



P/ 3047

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Montevideo, **22 MAY 2014**

**VISTO:** el fideicomiso de administración "Fideicomiso Plan Juntos", que tiene como finalidad administrar los bienes fideicomitidos;-----

**RESULTANDO:** I) que el Contrato de Fideicomiso entre la Presidencia de la República y la Corporación Nacional para el Desarrollo, aprobado por resolución CM/474 de 25 de marzo de 2012 y celebrado del 26 de marzo de 2012, estipula en su cláusula cuarta, que la Unidad Operativa Central podrá transferir al patrimonio autónomo, partidas dinerarias adicionales a la establecida en el Inciso primero de dicha cláusula; -----

II) que existe crédito disponible en el Proyecto 950 "Plan Juntos", en la financiación 1.1 "Rentas Generales" del Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República" habilitado de acuerdo al art. 15 de la Ley 18.829 por los Aportes Patronales referidos en el mismo;-----

**CONSIDERANDO:** I) que el Tribunal de Cuentas, por resolución de 2 de mayo de 2012, no ha formulado observaciones a la constitución del Fideicomiso y ha cometido al Contador Central Delegado la intervención de los gastos previa verificación de la imputación adecuada con disponibilidad;-----

II) que, el Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros aprobó el proyecto de Contrato de Fideicomiso y autorizó su suscripción; -----

**ATENTO:** a lo expuesto; -----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Transfírase a la Corporación Nacional para el Desarrollo, a título del fideicomiso de administración, la suma de hasta \$ 4.339.465 (Pesos uruguayos cuatro millones trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco) con cargo al Objeto del Gasto 539 "Transferencias de Capital a otros Organismos del Sector Público" de la Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", del Inciso 24 "Diversos Créditos", Proyecto 950 "Plan Juntos" con cargo a la financiación 1.1 "Rentas Generales".

2º) La Corporación Nacional para el Desarrollo, deberá rendir cuenta de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 114 del TOCAF y Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República y a lo establecido en el ANEXO 1 "Manual de procedimientos del Contrato de Fideicomiso".

3º) Comuníquese a las partes del contrato, pase a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República, y al Contador Central Delegado del Tribuna de Cuentas.

  
**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República

2014/2001/00114